

# El concepto de *reglas* en Pierre Bourdieu

Víctor Reyes Morris

*La desgracia de la Sociología es que descubre lo arbitrario, la contingencia allí donde se quiere ver la necesidad, o la naturaleza (...); y que descubre la necesidad, la coacción social, allí donde se querría ver la elección, el libre arbitrio.*

Pierre Bourdieu. “*Fieldwork in philosophy*”. En *Cosas dichas*.

## Nota introductoria

El sociólogo francés Pierre Bourdieu es sin duda una de las figuras dominantes de la sociología contemporánea. Su legado teórico, sus estudios e investigaciones y sus numerosos ensayos y toda su vastísima obra son puntos de referencia fundamental para la producción de conocimientos en el campo de las ciencias humanas. Quizás lo más interesante de la obra de Bourdieu es su decidida ruptura con los alinderamientos reduccionistas de carácter ideológico que enclaustraban a los sociólogos en unas determinadas escuelas que poco enriquecían el conjunto de la disciplina. Es por demás interesante resaltar, como lo han señalado numerosos estudiosos de la obra de Bourdieu, su reconocimiento a influencias de los clásicos de la sociología tan disímiles como pueden ser Marx, Durkheim y Weber.<sup>1</sup>

Pierre Bourdieu ha enseñado a hacer sociología sin los prejuicios que obligan a renunciar a los aportes de distintas escuelas, sin caer en eclecticismos, para

<sup>1</sup> “Los autores –Marx, Durkheim, Weber, etc.– representan puntos de referencia que estructuran nuestro espacio teórico y nuestra percepción de este espacio” (Bourdieu: 1988).

avanzar en la elaboración de nuevos instrumentos conceptuales y metodológicos. Bourdieu no es solo un ensayista polémico, es un investigador de la realidad de su tiempo y sus circunstancias que logró elevarse de tales determinaciones para convertirse en un creador de modelos de análisis teóricos, que hacen ya parte de la masa crítica de conocimientos y herramientas de las ciencias humanas y en particular de la sociología.

Mi interés en un concepto específico de Bourdieu, su elaboración de la idea de *reglas*, es un ejercicio quizás de arqueología conceptual en el «haber» de este sociólogo para dilucidar una herramienta que me permitirá enriquecer mi trabajo de investigación alrededor de lo que considero mi objeto de estudio: la anomia y los «espacios anómicos» en la sociedad colombiana, en el campo de la sociología jurídica. Me llama mucho la atención el esfuerzo bourdésiano de romper el asfixiante principio de determinación de las *reglas* para explicar la sociedad e intentar ese difícil equilibrio, tema fundamental de la sociología contemporánea, entre estructuras estructuradas y el margen de acción subjetiva (representada de alguna manera en el *hábitus*). La ruptura con el estructuralismo dominante en la escena intelectual francesa, sin caer en los subjetivismos históricos voluntaristas, es la titánica tarea de Bourdieu, quizás con la pregunta de oro: ¿lo logró? Pero esa respuesta no es mi propósito, más modesta es mi tarea. Simplemente escarbar en la obra de Bourdieu alrededor de un concepto, el de *reglas*, que quizás no sea el más importante o significativo de su obra y con el riesgo de no ser un experto y cometer profanaciones.

## 1. El rastreo

Los textos iniciales del rastreo conceptual sobre el concepto de *reglas* son, de un lado la entrevista de P. Lamaison a Bourdieu incluida en el libro *Cosas dichas* (1988),<sup>2</sup> titulada precisamente “*De las reglas a las estrategias*”, y de otro, la comunicación titulada “*La codificación*”, presentada por Pierre Bourdieu en la ciudad de Neuchatel en mayo de 1983, publicada en la revista *Actes de la Recherche en Sciences Sociales*, No. 64 en 1986, e incluida en el mismo libro arriba mencionado.

La entrevista de P. Lamaison es altamente provocadora y por lo mismo rica en deslindes y precisiones conceptuales. El resultado de la misma es una clara demarcación del estructuralismo y de su pasado etnológico (sin apostatar de él). Concretamente se deslinda del enfoque de Levy-Strauss, el gran padre del estructuralismo etnológico. El deslinde se da precisamente por lo que Bourdieu considera un para-

---

<sup>2</sup> De aquí en adelante la mención de esta obra de Bourdieu es por sus dos iniciales: C. D.

logismo,<sup>3</sup> alrededor del concepto de regla al confundir (parafraseando a Marx) “las cosas de la lógica con la lógica de las cosas”.

Bourdieu menciona tres posibles sentidos de regla, partiendo de la ambigüedad que el término acarrea. Dice Bourdieu: “No se sabe si por regla se entiende un principio de tipo jurídico más o menos conscientemente producido y dominado por los agentes o un conjunto de regularidades objetivas que se imponen a todos aquellos que entran en un juego”. Y más adelante agrega: “Pero se puede tener en mente un tercer sentido, el de modelo, de principio construido por el estudiioso para dar cuenta del juego”. Aquí, Bourdieu hace una primera distinción en donde se ayuda de la irónica advertencia de Marx, confundir las reglas que operan en la realidad con el modelo de comprensión de esa realidad. ¿Cómo sale Bourdieu de este embrollo? Con la utilización de una metáfora que le va a servir de pedagogía de su concepción, la metáfora del juego. Lo que le permite hacer comprender su «comprensión» de la sociedad o de un «campo»: *reglas de juego, estrategias de juego y prácticas de juego*. Estos conceptos serán fundamentales para el logro del intento teórico de superar el *objetivismo estructuralista* (Bourdieu mismo dice: el esfuerzo por salir del *objetivismo estructuralista*) sin caer en los voluntarismos.

En el pensamiento de Bourdieu no se puede desligar el concepto de *reglas* del de *estrategia*. En ese sentido señala nuestro autor: “La noción de estrategia es el instrumento de una ruptura con el punto de vista objetivista y con la acción sin agente que supone el estructuralismo” (C. D.). Así, es que *regla* es la estructura constreñidora o constrictora que obliga a obrar socialmente de una determinada manera (las reglas del juego social) y la estrategia (formateada en el *hábitus*) es la acción del agente desarrollando su estrategia, sus propias posibilidades.

El deslinde con Levi-Strauss nos da una clave del juego preciso de estos conceptos que están en el fondo de la sociología de Bourdieu:

Lo esencial es que Levi-Strauss, encerrado desde siempre (...) en la alternativa del subjetivismo y del objetivismo, no puede percibir las tentativas para superar esta alternativa sino como una regresión al subjetivismo. Prisionero como tantos otros, de la alternativa de lo individual y de lo social, de la libertad y la necesidad, etc., no puede ver en las tentativas para romper con el “paradigma” estructuralista sin retorno a un subjetivismo individualista y por allí a un irracionalismo: según él, el “espontaneísmo” sustituye a la estructura por “una media estadística que resulta de elecciones hechas con toda libertad o que escapan por lo menos a toda determinación externa (C. D.).

<sup>3</sup> Paralogismo: argumento falso en la forma, o falacia (Abbagnano: 2003).

Retornando al concepto de *regla*, puede indicarse que las dos acepciones invocadas por Bourdieu son precisamente dos sentidos del término, que nos permiten entender dos momentos: uno, la regla como constreñimiento o restricción social,<sup>4</sup> y otro, convertida en principio jurídico y por tanto en norma consciente. Es el paso de lo normativo social implícito a lo normativo jurídico explícito.

Pero Bourdieu introduce otra distinción a partir de aclarar su posición o pensamiento en la entrevista citada, basado en la misma metáfora del juego. Distinguir entre *regla* y *regularidad*. Esta nueva acepción de regularidad es muy parecida, a mi manera de ver, con el concepto durkheimiano de normalidad,<sup>5</sup> es decir, que las cosas transcurren regularmente, o sea en función del cumplimiento de las normas. “El juego social es reglado, es el lugar de las regularidades”. Es decir, la vida social transcurre en esa trayectoria de regularidad (o sea de práctica de las reglas). De manera que una cosa son las *reglas* (normas explícitas o no) y otra las *regularidades*, o sea la vivencialidad en el juego social de las normas, pero no como simple obediencia de éstas, y es ahí donde Bourdieu aporta, descubre y se pregunta: “¿Cómo las conductas pueden ser regladas sin ser el producto de la obediencia de las reglas?” Esta es quizás la pregunta secreta de Bourdieu. La que da originalidad a su planteamiento. Es esta distinción, esa finura o filigrana de separar lo que para cualquiera obviamente está ligado, reglas y obediencia. Bourdieu explora, como buen sociólogo, lo que denomina *los modos de existencia diferentes* a los principios de regulación y regularidad de las prácticas. La respuesta está en el *hábitus*, en esa capacidad de engendrar conductas regladas y regulares fuera de toda referencia a las reglas. Al respecto dice: “El hábitus mantiene con el mundo social del que es producto una verdadera complicidad ontológica, principio de un conocimiento sin conciencia, de una intencionalidad sin intención y de un dominio práctico de las regularidades del mundo que permite adelantar el porvenir sin tener ni siquiera necesidad de presentarlo como tal” (C. D., p. 24). ¿Un juego de palabras?, ¿o de paradojas o verdades paralelas?; o ahí está la complejidad del pensamiento bourdésiano resolviendo en el *hábitus* la oposición entre sociedad (mundo de las reglas) e individuo o sujeto (libertad de elección). ¿Cómo logra el sujeto no ser la simple expresión de la restricción social, siéndolo? Bourdieu lo convierte en agente –del latín *agens*, el que actúa– para vincular el margen de acción a las prácti-

<sup>4</sup> El sociólogo francés Robert Castel, quien trabajó y fue amigo de Bourdieu, en un texto de homenaje a la memoria de Bourdieu, remarca la tensión intelectual de éste cuando se interroga sobre qué se puede hacer frente a que “el mundo social equivale esencialmente a la restricción social” (Encreve y Lagrave: 2005).

<sup>5</sup> “Llamaremos normales a los hechos que exhiben las formas más generales, y asignaremos a los restantes el nombre de mórbido o patológico” (Durkheim: 1976)

cas y no a la simple condición de sujeto, para rescatar su capacidad de invención y de creación. Bourdieu lo llama un agente actuante.

### *Una desgresión*

Pero hay otro esfuerzo de clarificación o de vigilancia filosófica de Bourdieu, en mi concepto, igual o mayor que el esfuerzo de eliminación de la ambigüedad del término *reglas*, y sin que sea mi propósito entrar en él, no sólo por las grandes implicaciones filosóficas que tiene sino por la desviación de los límites de este pequeño trabajo, pero que no puedo dejar de mencionar, y es que en el fondo Bourdieu está señalando, en este deslinde con el estructuralismo levi-straussiano, una confusión óntica/epistémica. Es la confusión de las reglas construidas como modelo de comprensión de la realidad (por el etnólogo o el sociólogo) con las reglas propiamente dichas, sociales. Y es aquí donde recojo una advertencia del sociólogo español Luis Enrique Alonso, quien tipifica lo que considera una desviación, que denomina «pansemiologismo», la cual pretende observar cada proceso social “Como un proceso únicamente comunicativo y significativo, en cuanto que funciona como un signo lingüístico más o menos perfecto; de esta forma el signo crearía la relación social y no al contrario” (Alonso: 1998). Me parece que este texto coincide con lo que pretende advertir Bourdieu sobre la confusión estructuralista y del semiologismo que ostenta recrear la realidad a partir del principio de la significación como demiurgo de la realidad, o también podríamos decir: las *reglas* creando la realidad social.

## 2. La codificación de las reglas

Bourdieu avanza sobre el trabajo conceptual con las *reglas* e ingresa en un terreno propicio al campo de lo que podríamos intuir bajo la denominación de sociología jurídica. Campo en el que intentamos ubicarnos. Liga el concepto de *reglas* con lo que denomina operación de *codificación*, la cual nos va a dar mayores elementos para entrar «armados» al campo de la sociología jurídica. Este concepto deviene en un elemento fundamental para entender a Bourdieu.

La codificación para Bourdieu es la búsqueda de la forma para la norma. “Codificar es a la vez poner en forma y poner formas” (C. D., p. 85). Codificar es también, para Bourdieu, *objetivar*, o sea hacer público, visible. Es que lo característico de las normas jurídicas es su publicidad, y ese efecto de oficialización se identifica con lo que el autor denomina efecto de homologación. “*Homologar*, etimológicamente es asegurar que se dice la misma cosa cuando se dicen las mismas palabras, es transformar un esquema práctico en un código lingüístico de tipo jurídico” (C. D., p. 88).

La codificación es entonces la operación de producción jurídica de las normas, la toma de formas que es la consagración de la violencia simbólica, de las relaciones de dominación, que para Bourdieu es precisamente el derecho, lo jurídico. El paso de la violencia física, podríamos decir, a la violencia simbólica es el paso, de alguna manera, de la barbarie a la civilización, pero con una constante: la violencia; y con una transformación importante: el *derecho*. Como una realización de la violencia en las formas y con una apariencia de universalidad, de abstracción fundada en la razón o la moral. Encuentro, también, una coincidencia con lo señalado por Kelsen (1969) respecto a los atributos de la norma: que debe ser legítima y eficaz. Si la norma no es eficaz, a través de sus condiciones sociales, no puede nada por sí sola. Coincide y así lo reconoce Bourdieu al retomar el concepto de Weber de que la norma jurídica no actúa sino cuando hay interés en obedecerla. Claro que la fuerza de la norma es también su pretendida universalidad, esa invocación a estar por encima de cualquier interés personal.

La tarea del sociólogo es examinar esas condiciones sociales en que opera esa codificación y teorización de la norma, como expresión de las relaciones de dominación. Quizás es la diferencia entre quien estudia el derecho en sí mismo y quien examina las condiciones sociales mencionadas de la producción de tales normas.

La importancia que Bourdieu da a la forma es una clara expresión de su inquisitiva mirada analítica; es ahí donde él ve la fuerza disfrazada de forma para desconocerse como fuerza y reconocerse como forma fundada en las apariencias de la universalidad, de la puridad del derecho, abstracto, e invocando el bien común.

Pero no es que el derecho sea un engaño disfrazado de una abstracción sublimada, ni el creador de la realidad, ni aquel a partir del cual se puede analizar la conducta de los agentes. Juega un papel en el campo social; pero ni se reduce a él, ni es la explicación última de él. Es una instancia de análisis cuya dimensión estará determinada por la realidad misma en tanto que los agentes (seres sociales en actuación) así lo realicen, no expresado por su conciencia, sino por la fuerza misma que las *reglas* le impongan a las trayectorias de los agentes. En este sentido, Bourdieu como investigador ve un doble movimiento que va desde lo que el llama la ruptura de la juridicidad, al hablar de la ilusión jurídica que no solo «vela» u «obnubila» al investigador, sino que actúa de igual manera en la realidad, como si esta se redujera a aquélla, pero hay que tenerla en cuenta, sin embargo. Es como un remedio que hay que tomarlo aunque haga daño. Difícil juego de entender, con ese lenguaje plagado de paradojas. Por eso hay que andar con cuidado con Bourdieu, para no decir simplezas y abortar el interesante aporte

y lo meticuloso de sus distinciones. Nada es gratuito en Bourdieu. Seguramente este es un elemento que hace clásico a un pensamiento que puede llegar a ser reconocido como tal.

**VÍCTOR REYES MORRIS**

Profesor Asociado Depto. de Sociología, Universidad Nacional de Colombia. Doctor en Sociología Jurídica, U. Externado de Colombia.  
[vareyesm@unal.edu.co](mailto:vareyesm@unal.edu.co)

Recibido en: Febrero de 2006

Aceptado en: Marzo de 2006

## Referencias bibliográficas

- ABBAGNANO, N. (2003) *Diccionario de Filosofía*. México: Fondo de Cultura Económica.
- ALONSO, L. (1998) *La mirada cualitativa en Sociología*, Madrid: Editorial Fundamentos.
- BOURDIEU, P. (1988) *Cosas dichas*, Bs. Aires: Gedisa.
- \_\_\_\_\_ (1998) *La distinción*, Ediciones Taurus.
- \_\_\_\_\_ (2001) *La fuerza del derecho*, Bogotá: Instituto Pensar, U. de los Andes, Siglo del Hombre editores.
- DURKHEIM, E. (1976) *Las reglas del método sociológico*, Bs. Aires: Editorial La Pléyade.
- ENCREVE, P. y LAGRAVE, R. (2005) *Trabajos con Bourdieu*, Bogotá: Universidad Externado de Colombia.
- KELSEN, H. (1969) *Teoría pura del derecho*, Bs. Aires: Eudeba.
- MORENO A. y RAMÍREZ, J. (2003), *Pierre Bourdieu. Introducción elemental*, Bogotá.
- WEBER, Max (1974) *Economía y sociedad*, México: Fondo de Cultura Económica.